

HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN

LIBRE GESTION

CONTRATO No. 03/2016

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS**, Empleado, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de apoderado, de la Sociedad, **“NCH EL SALVADOR” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento diez mil seiscientos noventa y nueve – ciento dos – siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** testimonio de escritura de Poder General Administrativo con clausula especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de noviembre, del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Jorge Enrique

Méndez Palomo, otorgado por el Licenciado Francisco Antonio Martínez Villalobos, en calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General de Accionistas de **“NCH EL SALVADOR” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y tres del libro mil cuatrocientos veinte del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos noventa y siete al folio trescientos cuatro. b) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **“A AMERICA CARGO DE EL SALVADOR” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día once de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Magno Tulio Sandoval, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es la Transporte de carga y mercadería, Importación, exportación y comercialización de todo tipo de mercaderías, establecer sucursales o subsidiarias en la Republica de El Salvador o en el extranjero; **b)** El Testimonio de la Escritura de Modificación de denominación o razón Social de la Sociedad **“A AMERICA CARGO DE EL SALVADOR” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a **“NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil, ante los Oficios Notariales del Licenciado Magno Tulio Sandoval, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades el día nueve de octubre del año dos mil; **c)** El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de dos mil trece; y **d)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del libro TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, en la cual consta: Que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, se eligió al Administrador Único Propietario de la Sociedad, siendo electo Medardo Pavón Zarate, para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que está vigente; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “**SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA CALDERAS PARA EL AÑO 2016**” el presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION “SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA CALDERAS PARA EL AÑO 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** I) **OBJETO DEL CONTRATO:**“LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se obliga a realizar las entregas de los químicos, de acuerdo a lo ofertado en tres entregas, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD GALONES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
Anti-incrustante y Anticorrosivo para calderas	Galón	60	\$24.00	\$1,440.00
Anticorrosivo para tuberías de vapor y condensado	Galón	60	\$25.00	\$1,500.00
Anticorrosivo para calderas inactivas y refuerzo de calderas activas	Galón	30	\$20.00	\$600.00
TOTAL . . .				\$3,540.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación y e) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$3,540.00). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, lo correspondiente a cada entrega, durante la vigencia del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar la(s) respectiva(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del bien, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el suministro de químicos para calderas, **POR UN PERIODO DE OCHO MESES** contados a partir del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA** : LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, lo detallado en el cuadro anterior, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas , dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada por el Administrador de Contrato**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de once meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que será al señora Alba Angelica Diaz de Flores, Jefe del Departamento de Mantenimiento teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén en coordinación con el Administrador del Contrato y la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo

establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X)**

PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII)**

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de los bienes objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el

CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán;

XVII) CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes, para suministrar el servicio:

- 1)** Realizar de forma mensual análisis de agua de calderas y entregar copia del resultado al administrador de contrato.
- 2)** Indicar las dosis de químicos de deberán aplicarse a las calderas.
- 3)** Los químicos será entregados en el Almacén del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán; La primera entrega se hará en el mes de mayo, la segunda entrega será en el mes de agosto y la tercera entrega será en el mes de noviembre del presente año;

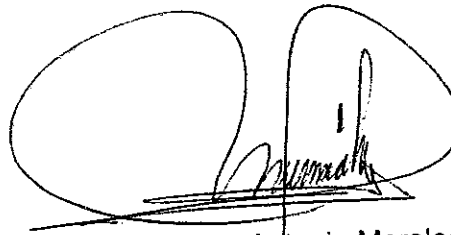
XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Complejo Industrial Merliot, calle L-3 N° 5, Antiguo Cuscatlán, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

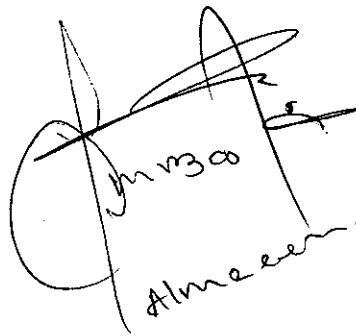
sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo, Directora Hospital Nacional Arturo Morales, Metapán



Sr. Guillermo Antonio Morales Ramps Apoderado NCH El Salvador S.A. DE C.V.



Almeida